

Montes, Helechosa y Castilblanco, de la provincia de Badajoz, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la promoción y fomento del turismo en la comarca, cuyas posibilidades, debido a sus excelentes condiciones naturales, se juzgan de gran interés.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Turística de los Lagos del Guadiana y su capitalidad radicará en el poblado de Puerto Peña, perteneciente al término municipal de Talarrubias.

Contienen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, sin extralimitación legal alguna ni contravenir normas de interés general que proceda tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Siruela, Valdecaballeros, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa y Castilblanco (Badajoz), para fines turísticos, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 515/1974, de 14 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Puenteareas, Las Nieves, Mondariz, Salvatierra de Miño y Mondariz-Balneario (Pontevedra) para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Puenteareas, Las Nieves, Mondariz, Salvatierra de Miño y Mondariz-Balneario, de la provincia de Pontevedra, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la instalación y sostenimiento en común de determinados servicios en la comarca.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que el domicilio de la Mancomunidad se fijará en la Casa Consistorial de Puenteareas y que sus fines serán la recogida y destrucción de basuras, servicio contra incendios, planeamiento urbanístico, abastecimiento de aguas, servicios técnicos de arquitectura, ingeniería y urbanismo, de vías y obras y de asesoramiento y defensa jurídica.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contiene extralimitación legal alguna ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Puenteareas, Las

Nieves, Mondariz, Salvatierra de Miño y Mondariz-Balneario (Pontevedra), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 516/1974, de 14 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Santa María de Barbará y Sardanyola (Barcelona) para la prestación de varios servicios

Los Ayuntamientos de Santa María de Barbará y Sardanyola, de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad con la finalidad de prestar determinados servicios en el polígono «Badia», construido por el Instituto Nacional de la Vivienda, el cual afecta a los dos términos municipales.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen disponen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal Santa María de Barbará-Sardanyola y que su sede radicará en la ciudad Badia.

Establecen asimismo dichos Estatutos y Ordenanza general formada cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación alguna ni contravienen las normas de interés general que proceda tener en cuenta según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Santa María de Barbará y Sardanyola (Barcelona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos y Ordenanza formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 517/1974, de 14 de febrero, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don León Herrera y Esteban.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don León Herrera y Esteban,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Logroño.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, de la provincia de Logroño, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.